

## **PLENO ORDINARIO** **DE 8 DE JUNIO DE 2006**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día ocho de junio de dos mil seis, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Félix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Xanet Barreras Jauregi, Arantxa Zumelaga Agirre, Inazio Barandiaran Aldasoro, Amagoia Naldaiz Mingo, Kepa Goenaga Alikostes, Gorka Lamy Insausti, Juan Manuel Serna Portugal y Ángel Olaso Villalba.

No asiste el Concejel Igor Sarriegi Zumarraga.

Se hará constar en acta el momento en que se incorporen a la sesión los concejales Inazio Estensoro Eskisabel y Xabier Arrasate Aierbe.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

### **I.- RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, da cuenta del escrito presentado en el Ayuntamiento por el concejal Alejandro Gallego Crespo renunciando a su cargo de concejal. Añade que Alejandro Crespo Gallego figura en la lista del PSOE y que, como consecuencia de la renuncia al cargo de concejal por parte de Milagros Álvarez Novoa, fue nombrado por la Junta Electoral Central, sin embargo, no tomó posesión del cargo y que como ha renunciado al mismo, habrá que solicitar nuevamente a la Junta Electoral Central que efectúe otro nombramiento.

El Pleno queda enterado.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

### **II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

### **III.- 7ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE HIRIGOIEN.-**

La dirección de obra del proyecto de Reurbanización de Hirigoien, llevada por el ingeniero Iñaki Laskurain Gisasola (INJELAN, S.L.) ha presentado la 7ª certificación de las obras, por un importe de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE euros y CINCUENTA Y SIETE céntimos (114.312,57 €). GAIMAZ, S.A. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

Esta certificación de obra ha sido examinada por la técnico municipal y lleva su visto bueno.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de esta séptima certificación de las obras de Reurbanización de Hirigoien.

#### IV.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN PRUDENTZIO.-

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar las obras del Proyecto de Urbanización del entorno de la Ermita de San Prudentzio mediante procedimiento abierto y a través de concurso público.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las 3 proposiciones que a continuación se relacionan:

- CONSTRUCCIONES DONOSTI, S.A.
- FONORTE, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- CONSTRUCCIONES FRESNEDA, S.L.

Y resultando que de las mismas se admitieron todas ellas pero, por otra parte, la mesa de contratación manifiesta que la propuesta de FONORTE EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. no es valorable, porque no se ajusta a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a CONSTRUCCIONES DONOSTI, S.A., como autora de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal Xabier Arrasate Aierbe.

Visto los arts. 85 al 89 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.- Adjudicar el concurso para ejecutar las obras del Proyecto de Urbanización del entorno de la Ermita de San Prudentzio a Construcciones Donosti, S.A., como autor de la proposición presentada más ventajosa para el ayuntamiento, en la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con TRECE CÉNTIMOS (814.886,13 €), 16% I.V.A. incluido, lo que supone una baja del 1,19% respecto a la base de licitación.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva así como el resto de la documentación que se detalla en el pliego de condiciones, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, y

Cuarto.- Facultar al Alcalde y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.

V.- CONVENIO URBANÍSTICO CON PEÑAGARIKANO ETXEGILEAK, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN PRUDENTZIO.-

El Ayuntamiento va a acometer el proyecto de urbanización para la ejecución de las obras de urbanización del entorno de la Ermita de San Prudentzio. El desarrollo urbanístico de esta zona se realizará mediante el sistema de cooperación, y habida cuenta de que Peñagaricano Etxegileak, S.L. ha adquirido la totalidad de los aprovechamientos urbanísticos de la zona (U.E.1 del A.U.18), se ha procedido a la firma de un convenio con la mencionada empresa y se presenta a este pleno para su ratificación.

Las principales determinaciones de este convenio urbanístico son las siguientes:

**Primera.-** El Ayuntamiento de Lazkao ejecutará la urbanización del A.U.18, según proyecto de Urbanización aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de junio de 2005. Dicho proyecto incluye la urbanización necesaria para dar acceso y hacer llegar los distintos servicios al nuevo edificio de viviendas previsto en la U.E.1 del A.U.18.

**Segunda.-** Para posibilitar la ejecución de la urbanización, PEÑAGARIKANO ETXEGILEAK, S.L. cede al Ayuntamiento 103,78 metros cuadrados de la parcela de terreno de su propiedad, que queda reflejada en el plano que se une como anexo 1 al presente convenio.

**Tercera.-** PEÑAGARIKANO ETXEGILEAK, S.L. ha abonado al Ayuntamiento de Lazkao, previamente a la firma del presente documento, la cantidad de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (102.608 €) EUROS, en concepto de pago de los costes de urbanización correspondientes a la U.E.1 y que se ejecutan en virtud del proyecto de urbanización citado en los antecedentes de este convenio.

**Cuarta.-** PEÑAGARIKANO ETXEGILEAK, S.L. se compromete a realizar la urbanización restante correspondiente a la U.E.1 del A.U.18, cuando se construya el nuevo edificio de viviendas que se contempla para dicha unidad en el planeamiento actualmente en vigor o en el que se contemple en el planeamiento futuro, en su caso.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Lazkao se compromete a finalizar los trabajos del Proyecto de Urbanización de la U.E.1 del A.U.18 a su cargo antes del 31 de diciembre de 2007.

El Pleno, una vez examinado el tema, acuerda, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes:

- 1.- Ratificar este convenio.
- 2.- Facultar al Alcalde para otorgar cuantos documentos públicos y privados se deriven del cumplimiento de las determinaciones de este convenio.

VI.- CONVENIO URBANÍSTICO CON LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS DE LA ZONA ENTORNO DE ENPARA-HANDI.-

Seguidamente se presenta al Pleno, para su ratificación, el convenio urbanístico firmado con los propietarios de la zona Enpara-Handi (Enpaundi).

Las principales determinaciones de este convenio urbanístico son las siguientes:

**PRIMERA.- DETERMINACIONES DEL A.I.U. 13 - ENPAUNDI QUE SE RECOGERÁN EN EL DOCUMENTO DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LAZKAO.-**

En documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, los terrenos identificados con las parcelas 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del polígono 3 en el plano que se adjunta, se clasificarán como suelo apto para urbanizar y se incluirán en el A.I.U.13 - ENPAUNDI. La superficie aproximada del ámbito es de 41.795,00 m<sup>2</sup>, con aprovechamiento edificatorio de 35.609 m<sup>2</sup> aproximadamente. El plano que se adjunta tiene carácter orientativo.

Considerando que en el reseñado ámbito existen edificios construidos que se consolidarán, en las determinaciones de la ficha del ámbito del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias, se dispondrá que el Plan Parcial delimitará dos Unidades de Ejecución, de forma que los edificios existentes que se localizan en las parcelas nº 113 y 114 conformarán una Unidad de Ejecución, y el resto de las superficies no ocupadas por la edificación un segundo ámbito de planeamiento y gestión -a los efectos de este documento a éste último en adelante se le denominará U.E.2-.

En la U.E.2 se autorizarán un total de 270 viviendas, de las cuales 204 serán de precio libre, mientras que el resto serán viviendas de precio convenido con el Ayuntamiento de Lazkao. El perfil edificatorio será de planta o plantas sótano destinadas a garaje, y planta baja y cuatro plantas altas destinadas a vivienda. Cada vivienda deberá disponer al menos una plaza de garaje en sótano.

Por otra parte, y en aplicación de las determinaciones establecidas en la legislación aplicable, se dispondrá de las reservas para usos sociales, con una superficie mínima de 810,00 m<sup>2</sup>, así como de 288,00 m<sup>2</sup> destinada a usos terciarios.

Por último, se establecerá como carga de urbanización imputable a la U.E.2, la construcción de un puente apto para el tránsito de vehículos y peatones que comunique la reseñada unidad con el otro margen del río hacia la calle Gurutze, así como un paseo peatonal que una los dos espacios pertenecientes al AIU separados por la variante, y con el paseo peatonal existente en la zona de Antzalde.

El Ayuntamiento de Lazkao se obliga a otorgar la aprobación inicial al documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma de este convenio, así como a tramitar y otorgar con la máxima diligencia el resto de aprobaciones que sean de su competencia.

**SEGUNDA.- PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DOCUMENTO EQUIDISTRIBUIDOR.-**

El Plan Parcial que deberá desarrollar las previsiones del documento de planeamiento integral, será presentado por la propiedad en el Ayuntamiento de Lazkao, para su tramitación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que recaiga la aprobación inicial sobre el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias.

El Proyecto de Urbanización de la U.E.2 y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación se presentarán en la Entidad Municipal, en el plazo de un mes desde que el Ayuntamiento de Lazkao otorgue al Plan Parcial la aprobación provisional.

Recaído el acuerdo de aprobación definitiva sobre el Plan Parcial y el Proyecto de Estatutos y Bases, la escritura de constitución de la Junta y el Proyecto de Compensación se presentarán ante la Administración Municipal en los plazos que ésta establezca.

### **TERCERA.- DETERMINACIONES DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.-**

En el documento equidistribuidor que formule la Junta de Compensación, entre otras previsiones, se deberán recoger las siguientes:

- Adjudicación a los propietarios privados de las parcelas edificables que acojan 195 viviendas, de las cuales 147 serán de venta libre y las restantes 48 de precio convenido.
- Adjudicación al Ayuntamiento de Lazkao de las parcelas edificables que acojan 75 viviendas, de las que 57 serán de precio libre mientras que las restantes 18 serán de precio convenido. Con esta adjudicación, se considera cumplimentada la obligación de cesión a la administración del 10 % del aprovechamiento lucrativo.

Por cuanto respecta a las cargas de urbanización, el suelo de 20 de las 75 viviendas quedarán libres del pago de dicha carga. Las restantes 55 viviendas -13 de precio convenido y 42 de precio libre- participarán en los gastos de urbanización en la proporción que les corresponda.

Las viviendas de precio convenido participarán en los gastos de urbanización en la cuota que les corresponda sin que dicha cantidad pueda superar en ningún caso el 12% del precio final de venta de las viviendas.

### **CUARTA.- PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS 48 VIVIENDAS DE PRECIO CONVENIDO.-**

La propiedad del suelo promoverá, construirá y enajenará las 48 viviendas en régimen de precio convenido, así como los elementos anejos que a éstas se prevean.

La enajenación de dichas viviendas se realizará a las personas que figuren en la lista que le suministrará el Ayuntamiento de Lazkao, por cuanto todo el proceso de selección de los futuros propietarios de estas viviendas será llevado a cabo por la Administración Municipal.

El precio máximo en venta del metro cuadrado útil de las viviendas de precio convenido corresponderá será el de 1,9 del módulo de las Viviendas de Protección Oficial, aplicando el módulo en vigor en el momento de la concesión de la licencia municipal de obras. Para determinar el precio de los anejos -garajes y en su caso trasteros-, se seguirán los mismos criterios que rigen los precios de las viviendas de protección oficial.

### **QUINTA.- PLAZOS PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PRECIO CONVENIDO.-**

La propiedad se obliga a cumplimentar los siguientes plazos:

- A) Presentación en el Ayuntamiento del proyecto o proyectos de edificación de 48 viviendas: 6 meses a partir de la aprobación definitiva del proyecto de compensación.
- B) Finalización de las obras de construcción y entrega a los adquirientes de 48 viviendas: 22 meses a contar del siguiente a la concesión de la autorización para el inicio de las obras.

#### **SEXTA.- SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL PRESENTE CONVENIO.-**

Los propietarios que suscriben el presente convenio harán constar en las transmisiones que, en su caso, puedan formalizar de sus fincas, los derechos y obligaciones que en virtud de este documento se generan, subrogándose en los mismos los nuevos titulares.

#### **SÉPTIMA.- SUPEDITACIÓN.-**

Las obligaciones que las partes asumen en virtud de este Convenio se supeditan a que la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa otorgue la aprobación definitiva al documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, en lo relativo al A.I.U.13 - Enpaundi, con los aprovechamientos y cargas que se reflejan en este documento. Cualquier modificación o reducción, llevará aparejada la suspensión de su vigencia en tanto se arbitren y regulen las nuevas previsiones.

Asimismo, se supedita a que el Ayuntamiento de Lazkao otorgue las aprobaciones definitivas al Proyecto de Urbanización y al Proyecto de Compensación en los términos y bajo las condiciones reflejadas en el presente documento.

Por último, indicar que para la plena validez de este convenio el mismo deberá ser refrendado por el Pleno del Ayuntamiento de Lazkao.

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PRECIO CONVENIDO.-**

La propiedad consiente en que la Administración Municipal supervise las obras de construcción de las 48 viviendas que bajo el régimen de precio convenido promoverá la propiedad.

La supervisión se realizará a través del técnico o técnicos que ésta designe, cuyo coste no será repercutible a la propiedad.

El Pleno, una vez examinado el tema, acuerda, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, ratificar la firma de este convenio.

#### **VII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS.-**

El Ayuntamiento de Lazkao está tramitando la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. El equipo redactor del documento está formado por los arquitectos Roberto García Azpiri y Ana Ezeiza Agirre y el abogado Jon Orue-Etxebarria Iturri.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos con relación al tema de la Revisión de Normas Subsidiarias:

- “1.- Estimar, desestimar y resolver las sugerencias habidas durante el periodo de exposición pública de acuerdo con lo propuesto en el informe técnico.
- 2.- Aprobar los criterios, objetivos y soluciones generales de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- 3.- Solicitar a los técnicos redactores la redacción del documento propuesta, teniendo en cuenta las sugerencias estimadas así como los informes previos sobre impacto medioambiental.”

Por otra parte, y mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2004, se resolvió someter a exposición pública por un periodo de 30 días el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Avance de la Revisión de Normas Subsidiarias. Asimismo, se encargó al grupo técnico redactor que incorporasen al documento de propuesta las sugerencias presentadas durante el citado periodo de exposición pública.

Los técnicos redactores, cumplimentando lo establecido por el Ayuntamiento, han elaborado el documento de propuesta y lo han presentado en este Ayuntamiento, habiendo sido examinado el mismo en la Comisión de Urbanismo.

El Alcalde hace una presentación del documento. Dice que, en lo referente a la zona de Larreategi, se ha convenido la firma de un convenio con los propietarios de los terrenos, pero que todavía no se ha firmado y que, en el caso de que no se llegase a firmar, él plantearía que esta zona quedase en la situación anterior a la hora de la aprobación provisional de este documento de revisión.

El concejal Olaso (PP) solicita una copia del documento.

El Alcalde le responde que le será facilitada.

El concejal Goenaga (EA) dice que aprobarán el documento, sin embargo, ellos también querrían una copia del mismo y que, una vez analizado con detenimiento, no descartan presentar alguna alegación.

Una vez examinado el documento de propuesta, y a proposición de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, 11 votos, y, por consiguiente, con los votos favorables de la mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar con carácter inicial esta Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- 2.- En consonancia con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda suspendida la concesión de licencias en todas las zonas del municipio afectadas por el nuevo planeamiento que modifica el régimen urbanístico en vigor.
- 3.- Someter a exposición pública el documento de revisión juntamente con el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental por periodo de un mes, insertando anuncios en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en los diarios Berria y Noticias de Gipuzkoa.

#### VIII.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 MEDIANTE CRÉDITOS ADICIONALES.-

Dada lectura al Expediente de Modificación de Créditos a efectuar mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento.

En base al informe emitido por el Secretario-Interventor, el mencionado expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Asimismo se da lectura al informe y propuesta de aprobación formulados por la Comisión Informativa de Hacienda.

El concejal Serna (PSE-EE), con relación a algunos de los conceptos incluidos, dice que a pesar de haber votado en contra del presupuesto, entiende que la propuesta de modificación es conveniente ya que los proyectos que se incluyen en esta modificación van a suponer mejoras para el municipio, y, por consiguiente, votará a favor.

Tras la correspondiente deliberación, se somete a votación, y, por unanimidad,

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 1 mediante Créditos Adicionales que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

#### **INCREMENTOS DE CRÉDITO**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aumentos</b>
II	Gastos en inversiones corrientes y servicios	12.000,00 €
VI	Inversiones reales	1.139.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>1.151.000,00 €</b>

#### **RECURSOS QUE LOS FINANCIAN**

Capítulos	Denominación	Importe
VIII	Remanente de tesorería	1.151.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.151.000,00 €</b>

**Segundo.-** Que se someta a información pública a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo devendrá en definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

#### IX.- CONVENIO DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES (UDALHITZ).-

Con fecha 9 de marzo de 2006, EUDEL, por una parte, y los sindicatos ELA, CC.OO. y UGT, por la otra, aprobaron los Modelos de Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral de las Instituciones Locales Vascas y el Protocolo Marco de Relaciones Laborales, conocidos como UDALHITZ.

Ante ello, el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2006, resolvió la apertura de las mesas de negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral.

A las mencionadas mesas de negociación fueron convocadas las organizaciones sindicales y representantes del personal del Ayuntamiento.

El concejal Estensoro, como presidente de la Comisión de Personal y de las Mesas de Negociación, dice que en la mesa de negociación, además del acuerdo UDALHITZ convenido entre EUDEL y los sindicatos, se estudiaron otras peticiones presentadas por los representantes de los trabajadores pero que se les dijo que el Ayuntamiento no iba a aprobar puntos fuera del UDALHITZ, ya que continuando la vía seguida durante estos últimos veinte años, este Ayuntamiento siempre ha aprobado lo acordado por EUDEL y los sindicatos sin apartarse de ello. Añade que el Ayuntamiento sí que les ha ofrecido a los trabajadores la elaboración de un estudio de reorganización y que, en el caso de que como consecuencia de ese estudio se viera la necesidad de una nueva valoración y como consecuencia de la misma, resultase un incremento, este Ayuntamiento estaría dispuesto a seguir esta vía, pero dice también que aunque este Ayuntamiento pueda mostrar su voluntad de llevarlo adelante, no puede comprometerse ya que el próximo año habrá elecciones municipales y que aunque se llevase a cabo el estudio de reorganización durante esta legislatura, de llevar a cabo la posible valoración consecuencia de esa reorganización habría que realizarla la próxima legislatura y llevarla a cabo o no, estará en manos de la corporación que se forme tras las próximas elecciones. Añade el concejal Estensoro que, a pesar de que los trabajadores solicitaban el compromiso del Ayuntamiento, lo que él puede manifestar es que es voluntad de su partido llevar adelante lo tratado aquí y que a quienes entren de su partido en las próximas elecciones se les hará saber esta voluntad y que quede así expresado y recogido ante este Pleno.

De acuerdo con lo tratado en la mesa de negociación, se presentan al Pleno, para su aprobación, además del documento UDALHITZ, la ratificación de los siguientes puntos, aprobados anteriormente por el Ayuntamiento de Lazkao, en relación a las condiciones laborales de sus trabajadores:

- 1.- El acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el 20 de mayo de 1999 implantando el concepto de disponibilidad especial y los acuerdos de revisión de la disponibilidad especial tomados el 7 de marzo de 2000, 18 de julio de 2002, 19 de marzo de 2003 y 26 de mayo de 2004.
- 2.- El concepto de retribuciones por la prestación de servicios municipales urgentes en domingos y festivos, aprobado en pleno de 19 de junio de 1997 y, relativo al mismo, el acuerdo de revisión adoptado el 26 de julio de 1998.

El Pleno, una vez examinado el tema, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, Personal y Organización, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Protocolo Marco de Relaciones Laborales de las Entidades Locales del País Vasco acordado el 9 de marzo de 2006 por EUDEL, por una parte, y por los sindicatos ELA, CC.OO. y UGT, por otra.
- 2.- Aprobar los Convenios para regular las Condiciones Laborales del personal funcionario y de los trabajadores con contrato laboral de este Ayuntamiento, que tienen su base en lo acordado el 9 de marzo de 2006 por EUDEL, por una parte, y por los sindicatos ELA, CC.OO. y UGT, por la otra.
- 3.- Incluir en los acuerdos aprobados en los puntos anteriores y conocidos como UDALHITZ, las condiciones económicas y sociales que el Ayuntamiento de Lazkao tenía aprobadas con anterioridad para su personal y que se relacionan en la parte expositiva de estos acuerdos.

#### X.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.